



Municipalidad de Bagaces
Auditoría Interna
Bagaces, Guanacaste



Bagaces, 3 de abril de 2024.
MB-AI-AS-002-24

Señora
Eva Vásquez Vásquez
Alcaldesa
Municipalidad de Bagaces

Jeanine Atencio Mora
Directora Gestión Urbano Rural
Municipalidad de Bagaces

Fabiola Rojas Chaves
Directora Gestión Financiera Tributaria y Administrativa
Municipalidad de Bagaces

ASUNTO: Sistema de Control Interno

Estimados señores:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) se encuentra la asesoría, la cual provee a la Administración Activa criterios, sugerencias, opiniones observaciones u concejos en asuntos competencia de la Auditoría Interna, a fin de que se conviertan en insumos que permitan la toma de decisiones más fundamentadas, con apego jurídico y técnico, sin comprometer la independencia y objetividad de la auditoría interna. Así como además no tiene carácter vinculante.

Por lo anterior y como parte de los servicios de asesoría que la Auditoría Interna deben de prestar a la administración activa, adjunto la presente asesoría relacionada al Sistema de Control Interno.

I. NORMATIVA

La normativa bajo la cual se apega la presente asesoría es:

- Ley General de Control Interno 8292 en sus artículos
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).





II. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Control Interno es una herramienta donde la administración obtiene seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales y de la capacidad de informar sobre la gestión a personas interesadas. Es así como en la administración pública, este se rige por principios legales y constitucionales. El control interno es un mecanismo que apoya los esfuerzos institucionales garantizando razonablemente principios y una adecuada rendición de cuentas.

Es importante el reconocimiento por parte de los jefes y titulares subordinados la responsabilidad de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno, así como las medidas correspondientes que garanticen su razonable y efectivo funcionamiento.

Es así como a nivel de país, se da la promulgación de instrumentos jurídicos, como la Ley General de Control Interno 8292 y la normativa técnica, los cuales vienen a regular el cumplimiento y la finalidad del sistema de control interno. Así como, además, el mismo debe de considerarse integralmente para el cumplimiento de las responsabilidades de los diferentes miembros de la administración. De ahí la importancia que a nivel interno según cada autoridad de unidad y características propias de la Municipalidad se defina la forma de aplicación de la normativa. Cabe señalar que no cumplimiento generará responsabilidad conforme el marco jurídico aplicable.

La Ley General de Control Interno 8292

Artículo 8. **Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 10 .— **Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

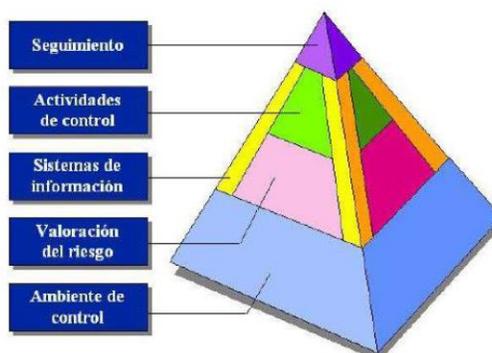


Las normas de control interno para el sector público en su punto 1.3 indican:

Características del SCI. El SCI debe reunir las siguientes características:

- a. **Ser aplicable.** El funcionamiento del SCI debe responder a las características y condiciones propias de la institución.
- b. **Ser completo.** El SCI debe considerar la totalidad de la gestión institucional, y en él deben estar presentes los componentes orgánicos y funcionales.
- c. **Ser razonable.** El SCI debe estar diseñado para lograr los objetivos del sistema y para satisfacer con la calidad suficiente y necesaria las necesidades de la institución, con los recursos que ésta posee y a un costo aceptable.
- d. **Ser integrado.** Los componentes funcionales y orgánicos del SCI deben interrelacionarse adecuadamente e incorporarse en la gestión institucional.
- e. **Ser congruente.** El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad.

Son cinco los componentes del Sistema de Control Interno



Para los elementos detallados en la figura anterior, la ley General de Control Interno 8292 indica para la administración activa:





Artículo 13.—**Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.
- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.





- c) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Artículo 15.—**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Artículo 16.—**Sistemas de información.** Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndola como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.





En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.
- *b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
- *c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.





III. SISTEMA ESPECIFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO

La Ley 8292 en el capítulo III, sección II establece:

Artículo 18.—**Sistema específico de valoración del riesgo institucional.** Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

Artículo 19.—**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

IV. MUNICIPALIDAD DE BAGACES

Desde la Ley General de Control Interno 8292 la cual data de 2002, se ha evidenciado que la Municipalidad ha hecho muy poco por el fortalecimiento de sus Sistema de Control Interno, de ahí que a hoy día las acciones han sido muy limitadas impidiendo así. la seguridad absoluta de la consecución de objetivos.

La falta de un sistema de control interno sólido incrementa el riesgo de que no haya un buen efectivo y eficaz uso de los recursos públicos asignados al gobierno local, prevenir o minimizar acciones de corrupción, falta de transparencia en los procesos, así como limitar el promocionar la capacidad institucional a nivel externo e interno.

La Municipalidad de Bagaces para el 2023, completó a inicios de diciembre de 2023, el Índice de Capacidad de Gestión, en el cual dentro de algunas de las consultas que se realizaron, se indicó:

- La definición, ejecución y evaluación de procesos institucionales no consideran elementos como identificación, evaluación, tratamiento de riesgos, así como el monitoreo, revisión, comunicación y mejora continua.
- No hay procesos que consideraban los 5 elementos de la gestión de riesgos.
- La institución no gestiona riesgos asociados a información crítica que se genera a lo interno con el propósito de garantizar, de manera razonable, su oportunidad y disponibilidad a los usuarios internos y externos.
- No hay informes de gestión de riesgos.
- No hay personal capacitado en gestión integral de riesgos.

TELÉFONO: 2690-1329

CORREO: psalazar@bagaces.go.cr

BAGACES CUNA DE LA ECOLOGÍA





Municipalidad de Bagaces
Auditoría Interna
Bagaces, Guanacaste



- La Municipalidad no realiza evaluaciones continuas e independientes de los equipos para determinar si los componentes de control interno están presentes y en funcionamiento.
- No hay equipos vinculados al cumplimiento de metas estratégicas que gestionan riesgos

El Control Interno se presenta de forma inherente en los procesos y actividades que se ejecutan diariamente, por lo que debe asumirse en lo cotidiano a corto, mediano y largo plazo, como parte de las tareas diarias, como un pacto de conciencia y con voluntad, sin dejar de lado el cumplimiento normativo.

Por tanto, un ambiente de control que permita potenciar el liderazgo, una cultura de valores y competencias de los funcionarios, así como una valoración del riesgo, su oportuno ajuste, la revisión de controles, favoreciendo el cumplimiento de objetivos tomando la cuenta el costo beneficio, bajo una gestión de información contribuyen a la toma de decisiones, así como a la rendición de cuentas dentro de la institución.

La auditoría en el 2023 a través del informe AI-INF-003-23 “Establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción en la Municipalidad de Bagaces emitió recomendaciones relacionadas al tema a fin de robustecer el ambiente de control.

V. ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA

- ✓ Nombramiento de una comisión institucional de control interno para la Municipalidad de Bagaces, así como la definición de sus funciones y alcance.
- ✓ Elaborar un plan de acción que permita impulsar una propuesta de implementación de un Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Bagaces, donde sean tomados en cuenta, los cinco componentes que lo conforman. Así como además incluir, su revisión, mantenimiento y perfeccionamiento.
- ✓ Desarrollo e implementación de un Sistema Valoración del Riesgo (SEVRI).
- ✓ Definir en comisión periodicidad de informes de estado e implementación del SEVRI y sus planes de acción.





Municipalidad de Bagaces
Auditoría Interna
Bagaces, Guanacaste



VI. INCUMPLIMIENTO.

De acuerdo con la Ley General de Control Interno 8292 en su artículo 39 indica:

Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El sistema de control interno institucional es importante para el logro de objetivos municipales, por tanto. Es relevante impulsar todas las acciones necesarias para lograr que la Municipalidad de Bagaces cuente con un Sistema de Control Interno sólido.

Atentamente,

Priscila Salazar Ruiz
Auditor Interno
Municipalidad de Bagaces

PSR
C.: Concejo Municipal
Expediente

